



## Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud - 2015

### COMUNICADO N° 008-2015

La Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, en el marco de las atribuciones conferidas en los Lineamientos aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-SA comunica lo siguiente:

1. La publicación de resultados del personal de la salud evaluado para el nombramiento debe contener la lista total de todos los postulantes considerando la sumatoria total de la experiencia laboral, y el resultado de apto o no apto; así como, las observaciones realizadas al expediente correspondiente. La publicación de dicha lista se realizará en un lugar visible de la entidad y/o a través del portal electrónico del Ministerio de Salud, gobierno regional, unidad ejecutora y en los medios de difusión que la unidad ejecutora estime conveniente.
2. Conforme lo prescribe el numeral 11.1 de los lineamientos para el proceso de nombramiento 2015, la lista 1 está conformada por el personal de la salud que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 haya estado prestando servicios en los establecimientos de salud ubicados en zonas del VRAEM, zonas de emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM, y zonas alejadas y de frontera y que a la fecha de publicación del D. S. 032-2015-SA (03 de octubre de 2015) continúen prestando servicios en dichas zonas.

Esto significa que existen dos requisitos para ser considerado en la lista 1 además de los requisitos generales para postular en el presente proceso de nombramiento:

- a) haber estado laborando en zonas del VRAEM, zonas de emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM, y zonas alejadas y de frontera al 13 de setiembre de 2013 y,
- b) continuar laborando en zonas del VRAEM, zonas de emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM, y zonas alejadas y de frontera al 03 de octubre de 2015.

El personal que cumple con solo uno de esos requisitos debe figurar en la lista 2.

Por otro lado, de no cubrirse el tope del 20% con el personal de la salud de la lista 1, se asignará al personal de la salud comprendido en el ámbito de la lista 2.

Cualquier disposición en contrario, acarrea responsabilidad administrativa de los miembros de las Comisiones de nombramiento.

Lima, 26 de octubre de 2015

Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del  
Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud